

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SCM/N/3/SUR

L/7611/Add.20

5 de octubre de 1995

(95-2955)

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Original: inglés

SUBVENCIONES

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL
ARTÍCULO XVI DEL GATT DE 1994 Y EL ARTÍCULO 25 DEL
ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS
COMPENSATORIAS

SURINAME

Se ha recibido del Ministro de Comercio e Industria de Suriname la siguiente notificación, de fecha 19 de septiembre de 1995.

Habida cuenta de la decisión adoptada por las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947 sobre la evitación de la duplicación institucional y de procedimientos (L/7582, de fecha 13 de diciembre de 1994) se entiende que esta notificación constituye también una notificación en el marco del párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1947.

El Gobierno de Suriname nos ha comunicado que no subvenciona las importaciones ni las exportaciones. Su economía no recibe subvenciones ni en la esfera de la fabricación ni en la del comercio.